



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FOLIO No. CCCEM/MRP/228/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO RACIEL PÉREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. En fecha tres de agosto del año dos mil veinte, se suscribió el convenio de colaboración entre "LAS PARTES" con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar 46 (cuarenta y seis) evaluaciones de control de confianza que se dividieron en 41 (cuarenta y un) evaluaciones de nuevos ingresos y 05 (cinco) evaluaciones con motivo de promoción de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyo costo por cada evaluación será por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), ascendiendo a un importe total de \$253,000.00 (doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), a través de los recursos del RAMO 28, a fin de que las evaluaciones de control de confianza se apliquen en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
II. Mediante oficio número PM/0480/2020, signado por el Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, se solicitó la modificación del convenio de colaboración señalado en el antecedente I, con la finalidad de aumentar una evaluación para promoción, misma que será restada de las destinadas para nuevos ingresos del instrumento jurídico ya referido con antelación, para realizar 40 (cuarenta) evaluaciones de nuevos ingresos y 06 (seis) promociones.
III. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente I, se estableció que el documento jurídico podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruente y/o complementarios con los que se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del instrumento legal.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

## ACUERDO

"LAS PARTES" reconocen que bajo el convenio de colaboración para las evaluaciones de control de confianza, celebrado en fecha tres de agosto de dos mil veinte, se realizarán hasta **46 (cuarenta y seis)** evaluaciones de control de confianza y acuerdan mediante el presente instrumento jurídico realizar **40 (cuarenta)** evaluaciones de nuevos ingresos y **06 (seis)** evaluaciones de promoción de los aspirantes y elementos de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Derivado de ello, se modifica el convenio de colaboración descrito en el antecedente I del presente instrumento jurídico en su la cláusula TERCERA párrafo XV del convenio de colaboración de fecha tres de agosto del año dos mil veinte, para quedar en los siguientes términos:

## CLÁUSULA

### TERCERA. OBLIGACIONES

"EL MUNICIPIO", se obliga a presentar a sus aspirantes y/o elementos para llevar a cabo los exámenes de control de confianza en las instalaciones que ocupa "EL CENTRO" en cualquiera de sus sedes ubicadas en Lerma, Estado de México (calle Rodolfo Patrón número 123, esquina paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México), y/o Ecatepec de Morelos, Estado de México (calle Tlaxochimalco y Panquetzaliztli s/n, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma Ecatepec de Morelos, Estado de México).

"EL MUNICIPIO", se obliga a designar un Secretario Técnico quien fungirá como vínculo ante "EL CENTRO", mismo que deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia y cubrir el perfil designado, de conformidad con los artículos 58 Quáter y 58 Quinquies fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México, numeral Quinto inciso c) de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para la cual "EL MUNICIPIO" enviará una terna a fin de someterse y aprobar las evaluaciones de control de confianza los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos.
- No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.
- Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Página 2 de 6

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Edad: Mayor de 25 años.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de discreción y confiabilidad.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto.
- Trabajo bajo presión.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Constancia de antecedentes no penales.
- Sin tatuajes o perforaciones visibles, ni relacionados con vínculos anti o parasociales.
- Toma de decisiones.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.

"EL CENTRO" notificará por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a "EL MUNICIPIO", si la persona propuesta como Secretario Técnico aprobó o no su evaluación de control de confianza y en caso de que no apruebe su evaluación, "EL MUNICIPIO" propondrá a otra persona como candidato a Secretario Técnico, misma que deberá presentar la evaluación de control de confianza, y satisfacer las características antes señaladas.

En el caso de que el Secretario Técnico apruebe sus evaluaciones de control de confianza, "EL MUNICIPIO" deberá ratificar su nombramiento a través del acta de cabildo correspondiente y notificarlo a "EL CENTRO".

Una vez que "EL CENTRO" reciba la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico, este será reconocido por "EL CENTRO" como Secretario Técnico quien fungirá como vínculo y será capacitado para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso.

El Secretario Técnico mantendrá comunicación permanente con "EL CENTRO", para coordinar con las autoridades correspondientes, la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por "EL CENTRO".

Cuando el Secretario Técnico cese de sus funciones, "EL MUNICIPIO" dará a conocer a "EL CENTRO" tal situación, en un término no mayor a 48 horas, mediante el oficio correspondiente, proponiendo a un nuevo candidato para fungir como Secretario Técnico, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO" planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que sea admitido el expediente completo del evaluado en este Organismo, mismo que será debidamente resguardado por contener datos personales; asimismo se reconoce como iniciada la evaluación cuando "EL CENTRO" ya cuente con el expediente completo, o reciba el oficio en el que se solicite se evalué.

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL CENTRO" acerca de las altas y bajas de los elementos respecto del estado de fuerza.

El Secretario Técnico solicitará mediante oficio las claves para las evaluaciones de control de confianza a "EL CENTRO", las cuales tendrán una vigencia que no exceda del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, "EL CENTRO" entregará al Secretario Técnico nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), en el que deberá registrar los datos generales de los aspirantes y/o servidores públicos a evaluar.

Una vez agotadas las claves otorgadas y en caso de aún contar con espacios disponibles, el Secretario Técnico se pondrá nuevamente en contacto con la Mesa de Servicio, con la finalidad de que nuevamente se le habiliten claves, cabe señalar que dichas claves se podrán liberar siempre y cuando se haya realizado el pago del presente Instrumento Jurídico. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, "EL MUNICIPIO" a través del Secretario Técnico deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Servicio de "EL CENTRO", a efecto de determinar las medidas conducentes.

"EL CENTRO" no será responsable de los aspirantes y/o elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluirla; en este sentido y de existir una duplicidad en los registros, serán responsabilidad de la Institución de Seguridad, considerando "EL CENTRO" como evaluaciones realizadas.

"EL CENTRO", se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los aspirantes y elementos de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), a la documentación remitida para integrar el expediente y a la capacidad operativa de "EL CENTRO".



Transparencia de Baz 2019 - 2021



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

En el presente convenio los recursos provienen del: RAMO 28, por lo que "EL MUNICIPIO" tendrá por meta realizar hasta 46 (cuarenta y seis) evaluaciones de control de confianza, mismas que se dividen en 40 (cuarenta) nuevos ingresos y 06 (seis) promociones de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto total podrá ascender hasta la cantidad de \$253,000.00 (doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), a favor de "EL CENTRO", realizando los pagos de la siguiente manera:

a) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar un primer pago correspondiente al 20% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 09 (nueve) evaluaciones de control de confianza, por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento jurídico, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto; el cual será solicitado por "EL MUNICIPIO" a "EL CENTRO".

b) El 80% restante de las evaluaciones, mismas que equivalen a 37 (treinta y siete) evaluaciones de control de confianza, dichas evaluaciones se pagarán de acuerdo al número de claves entregadas al "EL MUNICIPIO", previo a su programación para la realización de las evaluación de control de confianza, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto; el cual será solicitado por "EL MUNICIPIO" a "EL CENTRO".

"LAS PARTES" establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de "EL CENTRO", obligándose "EL MUNICIPIO" a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, sin exceder al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en caso de que el costo de la tarifa establecida para las evaluaciones de control de confianza, tengan algún cambio en el siguiente ejercicio fiscal, se realizará un convenio modificadorio para el cumplimiento de la nueva tarifa, por lo que en el supuesto de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

Una vez realizado el depósito correspondiente, "EL MUNICIPIO" deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem\_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a "EL CENTRO" del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a "EL MUNICIPIO", siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

...

Convienen "LAS PARTES" que, todas las demás cláusulas conservarán su texto original, en los términos en que constan en "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance legal, lo firman en tres tantos, sin que para ello medie vicio en el consentimiento, en Lerma de Villada, Estado de México, el 05 de noviembre del 2020.

POR "EL CENTRO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el Municipio de Tlalnepantla de Baz y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha 05 de noviembre del 2020.